

La cesión de bienes a terceros: el recurso de un gallego en la Génova del siglo XV

ELISA FERREIRA PRIEGUE

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

Se presenta aquí el caso de un marinero gallego, residente en la Génova del siglo XV, que entrega sus bienes a un vecino con el compromiso de ser mantenido en su vejez.

Palabras clave: Vejez Galicia-siglo XV. Soluciones. Inmigrantes Gallegos Génova-siglo XV.

ABSTRACT

This is the case story of a Galician seaman living in XVth century Genoa, who gives away his properties to a neighbour against the compromise of being cared for in his old age.

Keywords: Old Age Galicia-XVth Century. Arrangements. Galician inmigrants-Genova-XVth Century.

La Edad Media fue una época dura para los viejos. En algunas sociedades los “ancianos”, los “seniores” constituyen una “clase de edad” con unas prerrogativas particulares, generalmente de carácter político: son el “senado”, los consejeros, los viejos del lugar, los miembros más respetables de la sociedad. Son figuras venerables, personificación de la experiencia y de la madurez.

En el Occidente medieval la vejez no existe desde este punto de vista. No hay una edad prefijada a partir de la cual, esté como esté, se considera que una persona entra en una categoría especial, o deja de ser un miembro activo de la sociedad.

La vejez es una situación de hecho, un estado físico de debilidad, de decrepitud, en el que una persona ya no sirve para lo que servía de adulto maduro. El momento de retirarse lo dicta el estado físico. En general, y a partir de diversas fuentes –jurídicas, literarias...– vemos cómo lo marcan unas discapacidades concretas: pérdida de facultades a

efectos jurídicos (ciego, sordo, con demencia senil...), pérdida de la capacidad de desplazamiento (encamado, paralítico, cojo, incapaz de montar...) y pérdida de la función económica y social que justificaba su existencia dentro de la estructura. Para los que necesitan vigor físico para ejercer esta función –guerreros, campesinos, marineros...– la decadencia llega antes y en muchos casos afecta dramáticamente a su supervivencia. El anciano entra en la categoría de los *pauperes*, y se ve despiadadamente marginado, incluso aunque sea noble y tenga bienes de fortuna. Para los pobres y los solitarios la situación puede ser especialmente angustiosa.

Una solución tradicional, bien documentada y estudiada¹, es la *traditio* a una institución monástica. Pero había otras, muchas de ellas reguladas por la costumbre mediante pactos que no siempre se fijaban por escrito: pactos sucesorios en los que se mejoraba a uno de los herederos a cambio de asistencia y manutención en la vejez, y, cuando no había familiares disponibles, el recurso a extraños, mediante la cesión de bienes o de derechos hereditarios, con efecto inmediato o con reserva de usufructo vitalicio.

Muchos de nosotros conocemos la pervivencia de estos pactos en el mundo rural gallego: la persona anciana y sola que se hace recoger o atender por un vecino a cambio de lo que pueda ofrecer: bienes de fortuna en vida o tras su fallecimiento, o trabajo doméstico mientras pueda prestarlo.

El caso que presento aquí se remonta a la Génova del siglo XV y tiene como protagonista a un gallego: un residente en un ambiente extranjero, urbano y laico donde no es viable la *traditio* a una institución religiosa, y que recurre al traspaso de las propiedades a un extraño a cambio de un compromiso de atención en los últimos años de su vida.

Pedro Domínguez, un marinero de Baiona, –*Petrus de Bayona de Mignor, quondam Dominici, habitator Janue ... marinarius*– que hacia mediados del siglo XV habita en Génova, realiza el traspaso en vida de sus bienes a un tercero a cambio de que lo mantenga.

A 13 de Abril de 1459, mediante escritura pública hecha en el notario Oberto Foglietta², Pedro Domínguez hace con el ciudadano de Génova Ardisone Montanaro el siguiente pacto:

- a) Pedro Domínguez dona a Ardisone la propiedad y el usufructo de todos sus bienes muebles e inmuebles, habidos y por haber, y en especial casas de cualquier clase y calidad.
- b) Ardisone se compromete a alimentarlo y cuidarlo a sus expensas durante toda su vida, sano o enfermo : “*dictus Ardisonus tenetur et obligatus est, et sic promisit dictum Petrum in vita sua et quamdiu vixerit, alere et gubernare tam sanum quam infirmum, sumptibus propriis ipsius Ardisoni*”.

1 ORLANDIS, J., *Traditio corporis et animae. La “Familiaritas” en las Iglesias y Monasterios de la Alta Edad Media*, “AHDE”, XXIV (1954), pp. 664 ss.

2 Desgraciadamente no se conserva el original de esta escritura en el Archivo di Stato de Génova: los datos sobre el contenido de la misma proceden de la escritura de 25/5/1463.

b) La donación, sin embargo, es condicional y reversible. En el caso de que esta prestación de alimentos deje de hacerse por parte de Ardisone –o de sus herederos si éste premuriese a Pedro–, la donación quedará sin efecto, y Pedro podrá echar mano de estos bienes para socorrerse: “*posset dictus Petrus ac ei liceat se adiuuare ex dictis bonis superius donatis, ac ea vendere ac alienare pro sustentatione vite sue dicta donacione non obstante*”.

Podemos sospechar que padece un cierto grado de invalidez, ya que a 6 de Diciembre de 1459, Pedro Dominguez de Baiona hace un poder general a nombre de Tommaso de Casali y la mujer de éste.³

A 25 de Mayo de 1463⁴, el mismo, recapitulando las condiciones del pacto con Ardisone Montanaro, menciona que éste no las cumplió, “que ni el mencionado Ardisone ni otro por él prestó, presta ni se cuida de prestar dicha pensión de alimentos”⁵ y que por lo tanto decae en sus derechos a la donación.

El abandono había dejado a Pedro en una situación crítica, y le llevó a ejercer su derecho a la recuperación de sus bienes “para su sustento, y para que no mendigue como tuvo que mendigar y mendiga desde cierto tiempo acá, hasta el punto de que si no se hubiesen dado al mencionado Pedro limosnas de cierto tiempo acá ni se le estuvieran dando últimamente, dicho Pedro hubiera muerto de hambre”⁶. Con estas alegaciones, recupera los bienes cedidos y vende una casa.

Lo notable es que, gracias a esta venta, vemos que Pedro no estaba tan solo en el mundo como podríamos pensar, ya que vende la casa a su propia mujer.

¿Quién es ella? Una tal Marta, de condición esclava, que lo fue del difunto Giovanni Stella y es mujer legítima (*uxor*) de Pedro; ante su actual falta de derechos civiles, el notario, en calidad de funcionario público, recibe y toma posesión de la casa por ella, sus herederos y sucesores y cualesquiera derechohabientes de éstos.

La casa está perfectamente localizada: a las puertas de Génova, en la parroquia de los santos Nazario y Celso, lindando por una parte con una pequeña casa propiedad de Giuliano de Oronaria y por las otras tres con la vía Putti. Se la cede en plena propiedad y libre de cargas y servidumbres salvo las normales exacciones municipales.

El precio son 125 libras de la moneda en curso, que Pedro declara haber recibido de Marta, la que le paga, en presencia del notario, una libra y 5 sueldos que le faltaban, con lo que se declara bien pagado.

3 ASG. Not. T. Duracino 4/633.

4 ASG. Not. T. Duracino, 7/105

5 “*quod dictus Ardisonus nec alius pro eo eidem Petri non prestavit nec prestat seu prestare curat dicta alimenta*”

6 “*quocirca dictus Petrus pro sustentatione vite sue, ut ne mendicet prout mendicavit et mendicat a certo tempore citra, ita et adeo quod si eidem Petro ellemosine non detur et prestate fuissent a dicto certo tempore citra aut de novo prestarentur, dictus Petrus fame perisset ac periret*”.

Año y medio después, a 19 de Noviembre de 1464, Pedro Dominguez ya ha muerto. Su mujer Marta, tras haber pasado a manos de un nuevo amo, Francesco de Turrilia, ha sido manumitida (se declara *nunc libera*, y *uxor ultimo quondam Petri de Bayona*) – Hace un poder general a favor de Giovanni Bortumi⁷. La escritura está hecha en Génova, en la vecindad de la casa del difunto Pedro, por lo que suponemos que Marta sigue siendo su propietaria y seguramente residiendo en ella.

1. LA CESIÓN DE BIENES A CAMBIO DE ATENCIÓN

He conocido en la vida real y entre gallegos varios casos, siempre en el mundo rural y –no sé si por casualidad– en ambientes marineros. Algunos entre parientes: el tío en grado lejano que va a acabar sus días en casa de sobrinos dejándolos como herederos universales; pero sobre todo, casos más similares al que presentamos, entre personas que no tienen ninguna relación de parentesco: mujeres ancianas que pactan con una vecina más joven los cuidados cotidianos hasta el fin de su vida; hombres solitarios que son recogidos por una familia. A veces continúan residiendo en sus propias casas, y a su muerte les dejan en herencia todos sus bienes; otras la cesión de las propiedades fue inmediata y la persona cedente fue acogida en otro lugar por quien se comprometía a asegurar su vejez.

Al faltarnos el documento original del pacto, y sus posibles pormenores, no sabemos si Pedro sigue conservando el derecho a residir en esa casa mientras viva, o si se la ha entregado materialmente. Pero por el hecho de que su problema básico es la subsistencia y no la vivienda, tal como se desprende además de lo que sabemos de su contrato con Ardisone, todo indica que lo que cedió fue la nuda propiedad y que seguía habitando en ella.

Esta práctica sigue existiendo en muchas partes de Europa aún hoy en día. No sabemos si era corriente en la Génova de mediados del XV o si se vio como la idea excéntrica de un pobre extranjero a quien se podía defraudar impunemente.

2. LA SITUACIÓN DE PEDRO DOMINGUEZ EN GÉNOVA

Encontrar en la baja Edad Media a un gallego residiendo con domicilio fijo en un puerto extranjero no es muy frecuente, pero tampoco un caso atípico. Todos proceden del medio marítimo y mercantil, y aunque algunos hacen fortuna y llegan a ser unos personajes locales, lo más frecuente es que se empleen en los numerosos oficios del puerto. Sin salir del Mediterráneo, los encontramos en Barcelona, Valencia, Marsella y Génova.⁸

7 ASG. Not. T. Duracino 7/358.

8 FERREIRA, E., *Galicia en el comercio marítimo medieval*, A Coruña, 1988, pp. 482-83, 690-691, 776. Para Génova, esp. Pp. 780-785 y 793-795.

Originario de Baiona, marinero de oficio, residente en Génova donde posee por lo menos una casa propia, casado con una esclava que es propiedad de otro...

Es un hombre de edad: si no no tendría sentido el pacto, al que por otra parte sólo sobrevive cinco años escasos; debe además de encontrarse impedido para el trabajo y demasiado débil o ignorante para resolver sus asuntos en general, como hace pensar el poder concedido a Tommaso de Casali y su mujer, y al hecho de que, al ser abandonado por Ardisone, no puede ponerse a trabajar y debe sobrevivir de la caridad.

Es un hombre muy solo: es poco probable que su mujer, propiedad en ese momento de un amo diferente, viva con él. Si ha tenido hijos con Marta – ésta menciona, al recibir la casa, a sus herederos y sucesores–, están con ella. Tampoco se relaciona con sus colegas o compatriotas. En Génova recalán regularmente numerosos gallegos y vascos que se conocen entre sí, se avalan préstamos, se hacen de testigos en las escrituras. Existe también un Cónsul de Castellanos al que se puede recurrir y siempre echa una mano⁹. Pero ninguno de ellos aparece en estas escrituras, ni siquiera como testigos. Estos son gente de Génova, vecinos suyos o gente tomada al azar en el escritorio del notario. Es posible que ni siquiera sea ya súbdito castellano, pues no dejaría de indicarlo, como es obligado, en sus datos de identificación. Pero su integración en la ciudad tampoco es plena, ya que es un simple *habitor*, no un ciudadano como lo es su fallido protector Ardisone Montanaro. Este, por su parte, no lo ha visto más que como un infeliz a trasquilar, pensando que podría quedarse con sus bienes dejándolo abandonado.

3. MARTA LA ESCLAVA: ¿UNA ESPOSA DE CONVENIENCIA?

1463- “*Marta, olim serva quondam Johannis Stelle et uxore ipsius Petri, presente ... atque emente pro se, heredibus et successoribus suis*” (T.Duracino 7/105).

1464- “*Marta, olim serva Francisci de Turrilia, nunc libera ut asserit et uxor ultimo quondam Petri de Bayona*” (T.Duracino 7/358)

Es una esclava –seguramente una oriental, turca o eslava, bautizada y de raza blanca, como la mayoría de las que había en Génova– que en este breve tiempo ha pasado por dos amos, y declara ser libre. En todo caso, como veremos, es una mujer que sabe cuidar muy bien de sí misma.

¿Cómo está casada con un hombre libre, con el que, según todos los indicios, no convive?

Precisamente por esos años y en esa misma ciudad estaba muy extendida –y combatida sin mucho éxito por las autoridades– la práctica de los matrimonios de esclavas

9 FERREIRA, E., *Cónsules de castellanos y cónsules de españoles en el Mediterráneo bajomedieval*, en “Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI”, edit. Hilario CASADO, Burgos, 1995, pp. 191-239.

con hombres libres como un medio de que ellas pudieran reclamar de sus amos la manumisión. En muchos casos las bodas se celebraban sin el permiso de éstos, lo que no impedía la validez del vínculo matrimonial. El amo, enfrentado a los hechos consumados, podía exigir a la pareja una elevada indemnización, pero al parecer no siempre lo hacía y la actitud era en general de tolerancia¹⁰. El método solía dar resultado y era a veces la única vía hacia la libertad. Podemos imaginar cómo estas mujeres –igual que hoy día las inmigrantes sin papeles– buscaban un marido de conveniencia, mediante la seducción o el soborno, para conseguir la ansiada manumisión. Y los maridos que “cazaban” procedían casi siempre, como es habitual, de entre los humildes, los solitarios y los despistados, tipos como nuestro Pedro Domínguez.

Ahora bien, el procedimiento habitual era que la manumisión y el permiso del amo precediesen al matrimonio. En nuestro caso no ha sido así y la pareja se ha casado sin que el matrimonio haya aportado a Marta, al menos de momento, la libertad. Tal vez haya surgido una complicación coyuntural y Marta esté en trance de cambiar de manos. En efecto, en el documento de compra de la casa, en 1463, su amo Giovanni Stella ha muerto, y ella está casada con Pedro y sigue siendo de condición esclava. No tiene plena capacidad negocial, ya que el notario –aun estando ella presente– es el que compra la casa en su nombre, “para ella y sus herederos” y se compromete a respetarle la propiedad de la misma. Pero ya este carácter provisional de la intervención del notario indica que la manumisión –y la plena posesión de la casa a su nombre– están a la vuelta de la esquina. En el documento de 1464, ya fallecido Pedro, Marta declara que su último amo fue Francesco de Turrilia, y que ahora es libre y viuda (y, se da por sentado, heredera de los recuperados bienes de su difunto marido)..

Está claro que la mujer, aun esclava y desprovista de capacidad negocial, tiene una indudable capacidad de maniobra para buscarse un esposo legítimo, apoderados, valedores y personas interpuestas, y tiene también la suficiente capacidad económica para comprar la casa a su infortunado marido y para –muy probablemente– pagar su propia manumisión. ¿Realmente no pudo echarle antes una mano? Esto y la falta de convivencia –ella todavía propiedad de un amo, él a merced de la falta de escrúpulos de un vecino y de la caridad de otros – hace pensar que nos hallamos ante uno de estos casos recogidos por Heers y mencionados más arriba: matrimonio de pura fórmula con la intención de forzar una manumisión que –tal vez por la muerte inoportuna del primer amo– tuvo que esperar unos años más. Una historia sórdida, la del marinero Pedro de Baiona y su esposa esclava, pero seguramente no insólita en las abigarradas ciudades portuarias del Mediterráneo medieval.

10 HEERS, Jacques, *Esclaves et domestiques au Moyen-Age dans le monde Méditerranéen*, Paris, Fayard, 1981, pp. 254-255.